



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 6 DE MAYO DE 1964

|| NUM. 18.265

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 50

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

En vista de la solicitud presentada a la Jefatura de Gobierno, por el señor Félix J. Lloveras, mayor de edad, casado, Banquero, hondureño naturalizado y de este vecindario, contraída a pedir permiso para aceptar el cargo de Encargado de Negocios ad-interim de la Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta ante el Gobierno de Honduras, designación, con que se le ha honrado desde el 15 de mayo de 1961, por el Excelentísimo señor Doctor Ricardo Cabrera Duke, Ministro Plenipotenciario de aquel Gobierno, quien posee amplias facultades para realizar tal acto.

Por tanto: habiéndose tenido a la vista la documentación respectiva y en uso de las facultades discrecionales que le confiere el Decreto Unico de las Fuerzas Armadas del 3 de octubre próximo pasado,

DECRETA:

Autorizar al señor Félix J. Lloveras, de las generales expresadas, para que pueda aceptar y ejercer el cargo de Encargado de Negocios ad-interim de la Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta en la República de Honduras.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

DECRETO NUMERO 54

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos se-

CONTENIDO

Decretos N° 40 y 54. — Abril de 1964,
Secretaría de Recursos Naturales
Acuerdo N° 144. — Marzo de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 436 y 472 F 50 al 81, inclusive. — Enero y Abril de 1964.
AVISOS

senta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

SERVICIOS DEL PERSONAL

26—Gastos de Representación Embajada de Costa Rica L 4.000.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

22—Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior 24.000.00

PROGRAMA 1-04

SERVICIO CONSULAR

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

19—Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior 10.000.00

VARIOS SERVICIOS

23—Diversos servicios, n. c. 1.000.00

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 39.000.00

Artículo 2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 181.74

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Oficialía Mayor

10—Mecanógrafos L 11.74

Sección Jurídica y de Tratados

17—Asistente	L 100.00
18—Mecanógrafos	70.00

Sub-Programa 03

Servicios Generales de Relaciones Exteriores

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes	L 70.00
--	---------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Sección Consular

5—Jefe	L 70.00
--------------	---------

PROGRAMA 1-02

DEMARCAACION DE FRONTERAS

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes	760.00
--	--------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Comisión Técnico Consultivo

1—Abogados	L 640.00
2—Secretario	120.00

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes	34.740.00
--	-----------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

5—Taquimecanógrafa	L 280.00
--------------------------	----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

8—Mecanógrafo	360.00
9—Agregado Cultural	280.00
10—Secretario del Consulado	360.00

EL SALVADOR

16—Secretario de la Embajada	1.600.00
------------------------------------	----------

NICARAGUA

19—Secretario de la Embajada y Cónsul General	1.000.00
---	----------

PANAMA

21—Embajador	3.000.00
--------------------	----------

CHILE

22—Embajador	2.800.00
--------------------	----------

BRASIL

23—Embajador	3.000.00
--------------------	----------

ARGENTINA

24—Embajador	1.500.00
--------------------	----------

ECUADOR

25—Embajador	L 3.000.00
--------------------	------------

COLOMBIA

26—Embajador	2.800.00
--------------------	----------

ESPAÑA

29—Mecanógrafo	120.00
----------------------	--------

FRANCIA

30—Embajador	4.000.00
31—Mecanógrafo	120.00

ITALIA

33—Embajador	3.000.00
34—Mecanógrafo	200.00

ALEMANIA

35—Embajador	3.000.00
--------------------	----------

REPRESENTACIONES INTERNACIONALES, NACIONES UNIDAS

37—Presidente de la Delegación Permanente de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas	4.000.00
39—Mecanógrafo de la Delegación Permanente de Honduras ante la ONU ..	200.00

COSTA RICA

40—Mecanógrafo	120.00
----------------------	--------

PROGRAMA 1-04

SERVICIO CONSULAR

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes	L 1.900.00
--	------------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NEW YORK

3—Mecanógrafo Primero	L 600.00
4—Mecanógrafo Segundo	220.00

NEW ORLEANS

6—Canciller	240.00
7—Mecanógrafos	300.00
8—Agregado Comercial	60.00

SAN FRANCISCO CALIFORNIA

10—Canciller	240.00
--------------------	--------

MIAMI

12—Mecanógrafo	120.00
----------------------	--------

EL SALVADOR

14—Mecanógrafo	120.00
----------------------	--------

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

20—Arrendamiento de Edificios	1.368.26
TOTAL	L 39.000.00

Artículo 3°—El Renglón 26, Título 4-04, Programa 1-03 aprobado en Decreto 39 del 13 de marzo de 1964, debe leerse: "34.—Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos de Oficina", y el Renglón 22 del Título 4-04, Programa 1-01 Sub-Programa 01, aprobado por el Decreto 43 que entró en vigencia el primero de abril de 1964, debe leerse así:

"32—Publicidad y Propaganda".

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 439

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro por el señor Michel E. Fayad, de generales conocidas, en su carácter de propietario de la empresa individual "Fayad Industrial", contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 137, del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le aumenten los beneficios otorgados en dicho Acuerdo.

Resulta: Que en treinta de enero y trece de febrero del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en trece de febrero del mismo año la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 137 citado.

Resulta: Que en catorce del mismo mes la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 137, del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a favor de la empresa "Fayad Industrial" en la forma siguiente: a) Reformar el inciso e) del numeral 2°, así: elevar del 80% al 100% las franquicias aduaneras, para la importación de hilaza de algodón, las que se concederán de conformidad con los períodos siguientes: durante diez (10) años para la introducción de hilaza de algodón de numeración 40 y superior y durante cinco (5) años para la importación de dicha hilaza de numeración inferior a 40; b) Otorgar 100% de franquicias aduaneras, durante un período de diez (10) años, para la importación de hilaza de rayón; hilaza de nylon y similares y broches para ropa interior.

2°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere este Acuerdo empezará a contarse a partir de la fecha

en que el impuesto, derecho o recargo debería haberse hecho efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

3°—Las franquicias aduaneras que se otorgan en el presente Acuerdo comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Fayad Industrial" del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 137 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 472

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por el señor Marco Antonio Raudales Planas, de generales conocidas y de este vecindario, en su carácter de Representante de la empresa "Berkling Industrial, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 247, del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le concedan franquicias aduaneras para la importación de electrodos para soldadura eléctrica.

Resulta: Que en trece del mismo mes y trece de abril corriente se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

lado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en trece del presente mes la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 247 citado.

Resulta: Que en diecisiete del mismo mes la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 247, del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a favor de la empresa "Berkling Industrial, S. A." en la forma siguiente: a) Incluir en el inciso e) del Numeral 2° las siguientes materias primas: electrodos para soldadura eléctrica.

2°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo empezará a contarse a partir de la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 247 de que se ha hecho mérito.

3°—Las franquicias aduaneras que se otorgan en el presente Acuerdo comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Berkling Industrial, S. A." del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 247 mencionado, las cuales por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Recursos Naturales

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada ante este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de la finca de bananos llamadas "Bolsa de Finca 11", situadas en el terreno denominada "Arena Blanca y Masica", en jurisdicción municipal de El Progreso, Departamento de Yoro. Esta finca ha venido siendo irrigada en una extensión de 211 hectáreas, 18 áreas y 06 centiáreas, de conformidad con la Contrata de Aguas celebrada con el Estado, contenida en el Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto N° 45 de 5 de febrero de 1952 y Decreto Ley N° 63, de 24 de marzo de 1955, habiendo sido aprobados los planos para tal irrigación, en Acuerdo del Ministerio de Recursos Naturales N° 377 de 23 de febrero de 1956. Por no necesario más, su representada ha decidido abandonar totalmente dicha extensión irrigada, para lo cual ha procedido a la demolición de las conexiones con el sistema respectivo. En tal virtud y amparado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo

vo N° 115 antes citado, pide se emita Acuerdo teniendo por abandonadas las 211.18.06 hectáreas de terreno irrigadas en la finca "Bolsa de Finca 11", y que considere esta deducción en el pago del canon correspondiente del año de 1964.

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponda por dicha área irrigada, y que a la vez sean demolidas las conexiones en la forma debida. La Procuraduría General de la República, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: que lo solicitado por la Tela Railroad Company se encuentra arreglado a derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 211.18.06 hectáreas que ha irrigado la Tela Railroad Company en la finca de bananos llamada "Bolsa de Finca 11", obligar a la Compañía mediante este Acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1964, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Economía y Hacienda*Concluye el Acuerdo N° 59*

Tercero: Termina diciendo el señor Pineda Flores que los gastos de transporte en que incurra, tanto en la capital como en cualquier otro lugar de la República, serán por cuenta del Ministerio, siempre que se hayan originado en el cumplimiento de comisiones especiales que se le hayan encomendado y que, además se le reconocerán viáticos en la forma acostumbrada y de acuerdo con las tarifas establecidas. Que el presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por falta de pago de sus servicios por más de tres meses consecutivos.

b) Por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o violación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

c) Por falta grave suya cometida en el cumplimiento de sus obligaciones.

d) Por negarse más de una vez a suministrar los datos en informaciones que le solicite el Ministerio o cualquiera de sus funcionarios que tenga atribución para ello.

e) Por no acatar, en todos sus aspectos la disciplina a que están obligados los funcionarios y empleados públicos de esta dependencia.

Cuarta: El Gobierno acepta en todas sus partes las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de enero del presente año. — German Pineda Flores. Pasaporte N° 18839. Impuesto S. R. 14001. Identidad N° 16, Folio 8, Tomo 14. — José Ayala Z., Procurador General de la República. — Sello. — René Suazo Lagos. Oficial Mayor de Economía y Hacienda".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 60

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a

continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Amapala, a las personas siguientes:

Nombramientos

Salomón Palacios, Guarda Primero en la Sección de Guardatura, en sustitución de Miguel G. Madrid, que renunció.

Gustavo Thuman, Guarda Primero en la Sección de Guardatura, en sustitución de Luis Matute Zúniga, que renunció.

José Antonio Ramos, Guarda de San Lorenzo en la Sección de Guardatura, en sustitución de Juan Chávez, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de El Amatillo, a las personas siguientes:

Nombramientos**Guardatura**

Jaime López, Jefe, en sustitución de Francisco Cáceres F., que renunció.

Allan E. Sánchez, Guarda, en sustitución de Jesús María Torres Cáliz, que renunció.

Rafael Grande, Guarda, en sustitución de Manuel Alvaro Elvir Ramos, que renunció.

Gonzalo Castro Z, Guarda, en sustitución de Julián Zavala Villatoro, que renunció.

Luis Alonso Cárcamo, Guarda, en sustitución de Bonifacio Cárdenas, que renunció.

Roberto Amador, Guarda, en sustitución de Antonio Lazo Sandoval, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. José Solórzano Rivera, Contador Vista en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Aduana de El Amatillo, en sustitución de Pedro Aly Rodríguez, a quien se le acepta la renuncia.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Amapala, a las personas siguientes:

Nombramientos**Guardatura**

Carlos Salgado, Guarda Segundo, en sustitución de Joaquín Velásquez, que renunció.

Francisco Hernández, Guarda Segundo, en sustitución de

Basilio Maldonado Matute, que renunció.

Oscar Saenz, Guarda Segundo, en sustitución de Pantaleón Montalván, que renunció.

Juan A. Reyes, Guarda Segundo, en sustitución de Amado Berríos, que renunció.

Eulogio Paz Zúniga, Guarda Segundo, en sustitución de José Amadeo Pérez, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

Nombramientos

Arturo Gómez y Gómez, Jefe en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Alberto Bernhard, a quien se le acepta la renuncia.

Perito Mercantil Humberto Belisle, Contador y Vista en la Sección de Liquidación y Aforo, en sustitución de Céleo Padilla Castillo, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, ambos a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Servicios N° 1. —Los suscritos, Carlos Lagos Barahona, mayor de edad, casado, mecánico, con Cédula de Identidad N° 16, F. 3, T. 46, extendida en La Ceiba, Departamento de Atlántida actuando en su propio nombre quien en adelante se llamará el Contratista; José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, en su carácter de Procurador General de la República, y que en adelante se llamará El Gobierno, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Perito Mercantil Tomás Arita Quiñónez, mayor de edad, casado; los tres de este vecindario, han convenido en celebrar, como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista, se compromete a hacer las reparaciones necesarias de las máquinas de escribir y calcular que durante el mes se descompongan y las cuales están funcionando en las Oficinas de la Dirección General de la Tributación Directa, en las cantidades siguientes: 160 máquinas de escribir; 76 de calcular y 22 de sumar.

Segundo: El Contratista se compromete inicialmente a hacer una limpieza general de todas las máquinas, y asimismo de hacer la revisión de las máquinas mencionadas una vez por mes concurriendo a las Oficinas de dicha Dirección General para hacer las reparaciones, revisiones y limpieza tantas veces como sea necesario.

Tercero: La Dirección General de la Tributación Directa, pagará al señor Carlos Lagos Barahona, la cantidad de ciento setenta y cinco lempiras (L. 175.00) mensuales, por los servicios que preste, mediante una Orden de Pago contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: Queda estipulado que en este precio no van incluidos el valor de los repuestos que se requieran al hacer las reparaciones, los cuales correrán a cuenta de la mesa-

ciada Dirección General de la Tributación Directa.

Quinto: El presente Contrato, será válido por un año a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Sexto: Ambos contratantes se comprometen a respetar, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa justificada darlo por rescindido. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Lagos Barahona, Exención del pago del Impuesto sobre la Renta N° 3344.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de República.—Sello.—Tomás Arita Quiñonez, Proveedor General de la República.—Sello.—Wilma J. Matute R. Sria".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 66

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Arnoldo Martínez Soto, Contador Vista Segundo en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Aduana de La Ceiba, en sustitución de Marco R. Medrano, que no aceptó.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 67

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de la Tributación Directa, a las personas siguientes:

Promociones

Aída de Soto, de Oficial de Perforación en la Sección de Contabilidad Mecanizada, a Sub-Jefe de la Sección de Herencias, Legados, Donaciones y Tradición, en sustitución de Arnaldo Villanueva Ch., que pasó a otro puesto.

Rita Elena Turcios, de Mecanógrafa en la Sección de Correspondencia y Clasificación, a Oficial de Perforación en la Sección de Contabilidad Mecanizada, en sustitución de Aída de Soto, que pasa a otro puesto.

Nombramiento

Melba Ruiz L., Mecanógrafa en la Sección de Correspondencia y Clasificación, en sustitución de Rita Elena Turcios, que pasa a otro puesto.

2°—Las comprendidas en promociones devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y la comprendida en nombramiento devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, todas a partir del 16 de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Abelardo Morales, Supervisor en la Sección de Alcoholes, Laboratorios y Vigilancia de Fábricas, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en sustitución de Raúl Barnica, que no aceptó.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Edgardo Alvarado, Administrador de Rentas del Departamento de Ocotepeque, en sustitución de Salvador Villeda Fuentes, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Luis B. Interiano M., Administrador de Rentas del Departamento de Copán, en sustitución de Félix M. Handal, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Intibucá, a las personas siguientes:

Nombramientos

Agencias de Especies Fiscales
Nataael del Cid, Agente de Especies Fiscales de Camasca, en sustitución de Salomón Sorto M., que renunció.

Sofía de Rivera, Agente de Especies Fiscales de Jesús de Otoro, en sustitución de Adelfia R. de Tosta, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de L 125.00 mensuales, ambos a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 3.—Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno de Honduras, y el señor Jorge Donato González, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Técnico Textil, y con domicilio en este Distrito Centra, han convenido como al efecto convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Perito Textil, en la Oficina del Comité Arancelario, dependiente de la Oficina del Secretario.

Segundo: El Gobierno por su parte declara que faltándole a dicho Comité un Perito Textil, se hace necesario contratar los servicios del señor Gonzá-

lez A. En consecuencia el Gobierno por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda, se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de L. 300.00 (Trescientos lempiras netos), mensuales, contados a partir del 1° de enero al 29 de febrero del presente año.

Tercero: El Contratista por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta todas y cada una de sus partes.

Cuarto: El Gobierno acepta todo lo pactado en el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Donato González A. Contratista. Identidad N° 11. Folio 11, Tomo 213.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Sello.—René Suazo Lagos, Oficial Mayor Ministerio Economía y Hacienda.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Rogelio Triminio Martínez, Reportero en la Sección de Dirección y Redacción Diario, dependiente de la Editora Nacional de San Pedro Sula.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° de los corrientes, el nombramiento

to del señor Luis Octavio Durón, del cargo de Corresponsal en la Sección Agrícola y Forestal, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

Visto para resolver el Oficio que literalmente dice: "Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—República de Honduras, C. A.—Nota N° 819.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.—Sr. Ministro: De la manera más atenta me permito excitar a Ud. a fin de que se digne ordenar al señor Tesorero General de la República, devuelva al señor J. Arturo Destephen Matute, Apoderado de la Honduras Plywood Co., S. A. de C. V., de este domicilio, la suma de (L 6.600.00) seis mil seiscientos lempiras exactos, que corresponde al 1% de L 660.000.00 que su representada depositó como garantía exigida por la Ley Forestal vigente, según recibo N° 160965 del 28 de mayo de 1962, en virtud de haberse aprobado la Fianza de Cumplimiento a favor del Fisco, otorgada por The Hannover Fire Insurance Co., de New York, representada ésta por "Alvin M. Barrett y Compañía", de San Pedro Sula. Me es grato suscribirme del señor Ministro como su atento y seguro servidor. — (Sello). — Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.— Señor Ministro de Economía y Hacienda, su Despacho".

Resulta: Que con fecha 23 de diciembre de 1963 se dió traslado del Oficio que antecede a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a fin de que emitiera dictamen.

Resulta: Que aquella dirección emitió el dictamen que dice: "Dictamen N° .EII-4/2.—Dirección General de Aduanas y Rentas Internas.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vista para dictaminar la Nota N° 819 de fecha 20 de diciembre del corriente año, del Ministerio de Recursos Naturales, por medio de la cual se excita al Ministerio

de Economía y Hacienda, para que se digne ordenar al señor Tesorero General de la República, que se devuelva al señor J. Arturo Destephen Matute, Apoderado de la Honduras Plywood Co., S. A. de C. V., de este domicilio, la suma de seis mil seiscientos lempiras (L 6.600.00) correspondiente al 1% de seiscientos sesenta mil lempiras (L 660.000.00), que su representada depositó como garantía exigida por la Ley Forestal vigente:

Considerando: Que efectivamente se ha comprobado que la Honduras Plywood Co., S. A. de C. V., ha otorgado fianza a favor del Fisco por valor de sesenta y seis mil lempiras (L 66.000.00), aprobada a través de la Contraloría General de la República, por lo que es de justicia y apegado a derecho acceder a lo solicitado; Por Tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6 del 7 de diciembre de 1962, y en aplicación del Artículo 81 de la Ley Forestal vigente, es de opinión porque se devuelva la cantidad de seis mil seiscientos lempiras (L 6.600.00), solicitada por el señor J. Arturo Destephen Matute, Apoderado de la Honduras Plywood Co., S. A. de C. V."

Considerando: Que de conformidad con la excitativa del Ministerio de Recursos Naturales y del dictamen que antecede, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la devolución de (L 6.600.00) seis mil seiscientos lempiras exactos, que la Honduras Plywood Co., S. A. de C. V., depositó como garantía exigida de conformidad con la Ley Forestal vigente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

Visto para resolver el Oficio N° 787, fechado en diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el Señor Licenciado

Mario Rivera López, en su carácter de Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contraído a pedir se devuelva al Lic. Rubén Fuentes F., de generales conocidas, en representación del inmigrante Nancy Reyes de Claire, la cantidad de . . . (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el Recibo talonario N° 1877714, expedido por la Tesorería General de la República en doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fué enterado con fecha 12 de septiembre de 1963, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por Tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Lic. Rubén Fuentes F., de generales conocidas, en representación de la inmigrante Nancy Muñoz Reyes de Claire, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1964.

Visto para resolver el Oficio N° 837, fechado el diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el Señor Mario Rivera López, en su carácter de Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contraído a pedir se devuelva al Sr. Philip L. Mulholland Jr. mayor de edad, casado, Médico y de nacionali-

dad norteamericana, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el Recibo talonario N° 184327, expedido por la Tesorería General de la República, en veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fué enterado con fecha 24 de junio de 1963, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

bierno Militar,

Por Tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Sr. Philip L. Mulholland Jr. la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar a los señores Licenciados Roberto Ramírez

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional

y Guillermo Bueso, Gobernadores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte del Gobierno de Honduras en el Fondo Monetario Internacional.

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar a los señores P. M. Tomás Cáliz Moncada e Ingeniero Luis Bográn Fortín, Gobernadores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte del Gobierno de Honduras en el Banco Mundial.

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

René Suazo Lagos.

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha diez de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor Jeremías Amaya, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del Municipio de San Antonio en este departamento, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno, situado en el lugar "El Amatón", de tres manzanas de extensión, más o menos, de naturaleza rústica, propio para la agricultura y está comprendido bajo el título de la hacienda de "Candelaria", afirma que no es ejidal ni nacional y está limitado, así: al Norte, propiedad

de Alfonso Mendoza, cerca de cimiento de piedra de por medio; al Sur, propiedad de Alicia Pastora Amaya y Dominga Amaya, cimiento de piedra de por medio; al Este, propiedad de Alfonso Mendoza, y al Oeste, propiedad de la sucesión de Fulgencio Guevara, cimiento de piedra de por medio; que la propiedad descrita la hubo por compra que hizo a su difunto padre Donato Fuentes, y la posee por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejerciendo actos de dominio; que el mencionado terreno desde que lo adquirió su padre, estuvo en aquella posesión, como legítima dueño; que las personas que le vendieron a su padre lo hicieron sin

darle antecedente inscrito. Para probar la posesión y dominio que ha ejercido y ejerce sobre el inmueble mencionado propone el testimonio de los testigos: Arturo del Ol, Lucio del Cid y Napoleón Lemus.—La Esperanza, 22 de abril de 1964.

Miguel Manzanares A.,
Secretario.

6 M. 5 J. y 6 J. 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30, Carel van Bylandtlaan, La Haya, Holanda, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado "MÉTODO Y APARATO PARA HACER PASAR UNA TUBERÍA SOBRE UN MIEMBRO INTERIOR ALARGADO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

6 M. y 5 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno situada en la lotificación "Martínez Aguiluz", debidamente aprobada por la autoridad competente, situada en el barrio San Felipe, de este Dis-

trito Central, hoy denominado Pueblo Nuevo, compuesta de los lotes números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del plano San Felipe, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros, mediando calle con lotes números cuarenta y cuarenta y uno; a Sur, once metros con fracción de los lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al Este, siete metros, cincuenta centímetros, con fracción del mismo lote número cincuenta y cuatro, y al Oeste, siete metros cincuenta centímetros, mediando calle con lote número cuarenta y ocho del mismo fraccionamiento, y tiene una área de ochenta y dos metros cuadrados, con cincuenta centímetros. Sobre dicho lote se encuentra construida una casa moderna de piedra y ladrillo que se compone de dos dormitorios, sala comedor, servicios sanitarios, más un cuarto en la azotea. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Alicia Figueroa Miranda, bajo el número 23, folios 30 y 32 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematará dicho inmueble, para ser efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Alicia Figueroa Miranda al General don Benjamín Henríquez, quien vendió dicho crédito hipotecario a doña Dora Henríquez, nueva acreedora, en representación de su menor hijo, Renaldo Barrio Henríquez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cinco mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1964.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 18 A. al 7 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día jueves siete de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno como de dos mil manzanas de extensión superficial poco más o menos; situado en los lugares llamados: Siguateca, San José o San Sebastián en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, cuyo perímetro y límites especiales se describen así: partiendo del camino real de Olancho, propiamente donde pega con el cerro del señor Federico Aguilar Meardi; de este punto hacia el Sureste, sobre el centro divisorio con el señor Meardi, hasta pegar con el terreno del señor Carlos Burbano, hoy de sus hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; de

este punto rumbo Este, hasta llegar al mojón de la confluencia Siguateca-Carroncillo; de este punto hacia el Noroeste, hasta el mojón llamado Macho Rusio, de este mojón al portillo de El Cachimo; de este punto hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón El Camagás; de este mojón rumbo hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón de Quebrada Seca; de este punto con rumbo Oeste, colindando con lote de los Padilla, hasta llegar a la carretera nacional donde está la primera estaca; de este punto siguiendo sobre un estacado rumbo Sur, hasta llegar al cerco detrás de La Cipria; de este punto hacia el Oeste, hasta llegar al Cerco de Piedra; de aquí rumbo Noroeste, hasta pegar con el camino real de Olancho, hasta llegar al cerco de don Federico Aguilar Meardi o sea el punto de partida, siendo los límites especiales los siguientes: al Norte, con la carretera nacional, lote de los Padilla y parte del terreno propiedad del Sr. Van Eyl de donde se desmembran las dos mil manzanas descritas, camino real de Olancho de por medio; al Sur, terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; al Este, con terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica Mercedes, y Carlos Alberto Burbano y sitio común de Guaimaca; y al Oeste, con el mismo terreno del señor Van Eyl, estacado de por medio". El terreno descrito forma parte de un terreno de mayor capacidad que hubo por compra que hizo Wilfredo Somaná, según consta en la escritura pública número doscientos ocho que en esta ciudad autorizó el Notario Jerónimo Sandoval, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ciento ochenta y tres, Folios del doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ciento veintidós, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Las mejoras son las siguientes: en la parte en donde estuvo la sierra pequeña: cinco casitas de madera, dos galerones para estribar madera, en la parte donde está la sierra grande: veintitrés casitas de madera, tres galeras, cuatro corrales, dos burras para estribar madera y un poco más de siete kilómetros de carretera, la cual viene de Norte a Sur cruzando toda la propiedad. Se rematará dicho inmueble, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano al señor Arturo Van Eyl. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la escritura pública correspondiente de común acuerdo por las partes, que es la suma de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 11 A. al 6 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el

local de este Juzgado el día catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado El Ocotilla, en la aldea de La Sosa, localizado, al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Occidente, con terrenos de pertenencia de Basilio Zavala Elvir". Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el N° 250, folios 364 al 366, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Francisco Morazán; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mejía a las Compañías "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A."—Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 23 A. al 16 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el día viernes, veinte y nueve de mayo del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas; dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fondo. Consta de dos piezas y un portón, construida de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, servicios sanitarios y cocina. Está enladrillada de cemento. Se describe todo así: al Norte, Avenida Cervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Carias; y al Este, parte de la propiedad vendida a doña Belén de Sa-

gastume. El inmueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrito en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo el N° 682, folios 556 y 557 del tomo 64 del expresado Registro; dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la propietaria señora María Luisa Castillo de Velásquez, a las señoras: Ada de Trejo Castillo, María Lourdes Trejo C. y Mireya Trejo C. de Agüero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria, siendo ésta la suma de seis mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C. 28 de abril de 1964.

OSCAR GEVAWER H.,
Srio. P. L.

Del 4 al 26 M. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de Argüello-Salinas y Cº, una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticados, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 2.560, el 27 de septiembre de 1954, para distinguir: un producto farmacéutico, usado bajo la forma de suspensión para el tratamiento de los procesos diarréicos bacterianos, consistente en la palabra:

"NEUTROPECTINA"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se crean convenientes, ya sobre sus paquetes, cajas, grabándola, estarcándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(1) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

Argentina M. de Chávez.

6, 16 y 26 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de Argüello-Salinas y C", una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticados, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 951, el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, para distinguir: un producto farmacéutico en forma de solución hipodérmica para el tratamiento de anemias, consistente en la palabra:

"HEPAFOLAN"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sobre el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

Argentina M. de Chávez

6, 16 y 26 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietario de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en escritura Pública que se acompañan debidamente autenticados, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedirle el registro

de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 2.106, el veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, para distinguir: un producto farmacéutico, en forma de tabletas para el tratamiento del alcoholismo; consistente en la palabra:

"DIPSONAL"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que estime conveniente, ya sobre sus empaques, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

Argentina M. de Chávez

6, 16 y 26 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cinco de marzo

del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía D o m e Chemicals Inc., una corporación organizada, según las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en 1127 Myrtle, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SOY-DOME

según el clisé y conforme al certificado de registro..... N° 676.456, del 31 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege limpiador sin jabón, para el aseo de las manos, el cabello, el cráneo y la piel en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticadas, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 6.887 el veintitres de marzo de mil novecientos sesenta, para distinguir: un producto farmacéutico, bajo la forma de tabletas y gotas que se usa como tónico vitamínico, consistente en la palabra:

"MULTIVITAN"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, ya sobre el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

Argentina M. de Chávez

6, 16 y 26 M. 64.

sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

Argentina M. de Chávez

6 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticadas, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 7.774, el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, para distinguir: un producto farmacéutico que se expende bajo

la forma de jarabe y tabletas, y se usa como expectorante y antitusivo, consistente en la palabra:

"TUSEDIN"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, ya sobre el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

Argentina M. de Chávez

6, 16 y 26 M. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en la GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal Colones	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK		
	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

**ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
BANCO CENTRAL DE HONDURAS.**